

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2024. BOP-2024-771

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente al mes de enero de 2024. BOP-2024-559

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la utilización de instalaciones deportivas (gimnasio municipal). BOP-2024-570

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-566

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2023. BOP-2024-560

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de las Bases de la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de nueve puestos de Venta Ambulante. BOP-2024-573

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Planeamiento General para la obtención de un sistema general de espacios libres (Ferial). BOP-2024-770

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación de las Bases para la selección de personal laboral para el Programa de Empleo y Formación de Ocio y Tiempo Libre. BOP-2024-772

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al Remanente de Tesorería. BOP-2024-569

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024. BOP-2024-571

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Albañil. BOP-2024-576

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 07/2023 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas. BOP-2024-577

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 08/2023, modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas. BOP-2024-578

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

#### **Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral**

Convenio colectivo de trabajo para el sector del Comercio en general de la provincia de Jaén. Modificación. BOP-2024-561

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

#### **Carratraca, de Bedmar y Garcéz (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo 2024. BOP-2024-481

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2024/771** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2024.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 744843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744843> )

Extracto de la Resolución de Alcaldía núm. 2024-174 de fecha 14 de febrero de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### *Primero. Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

#### *Segundo. Objeto.*

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La realización de programas de actividades complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales desarrollados durante el ejercicio 2024.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que hayan sido subvencionadas por otras áreas o concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Quedan expresamente excluidas:

- Las actividades establecidas en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

#### *Tercero. Bases Reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución

del Presupuesto General del ejercicio económico 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en el BOP núm. 9, de fecha 12 de enero de 2024), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

*Cuarto. Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

2024-924-48000, denominada "Subvención Asociaciones de carácter no lucrativo", y la cuantía total máxima es de 8.000 euros para esta convocatoria.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Sexto. Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Modelo de declaración responsable, junto a los certificados acreditativos (Anexo II de las bases reguladoras).
- Programa detallado de las actividades a realizar (deberá contener lo que se especifica en el Anexo V de las bases reguladoras).
- Presupuesto total debidamente desglosado.
- Documento acreditativo del número de socios.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma, dentro del plazo de justificación económica establecido en las bases de la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 19 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2024/559** *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente al mes de enero de 2024.*

#### **Edicto**

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente (PD 19/06/2023).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/02/2024 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondiente al mes de enero de 2024.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en

la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 6 de febrero de 2024.- La Concejala de Hacienda y Contratación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2024/570** *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la utilización de instalaciones deportivas (gimnasio municipal).*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por utilización de las instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Modificación Ordenanza fiscal Instalaciones Deportivas (gimnasio municipal).**

Visto que, con fecha 27/03/2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas para incluir el gimnasio municipal.

Visto que, con fecha 28/03/2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 28/03/2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 28/03/2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 28/03/2023, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

La tasa será por el siguiente importe:

Tasas individuales:

- Por mensualidades: 25 euros persona/mes.
- Por día: 2 euros persona/día.
- Por trimestre: 60 euros persona/trimestre.

Tasas familiares:

- Bono familiar más de tres personas parentesco de primer grado por mensualidades: 60 euros familia/mes.

- Bono familiar más de tres personas parentesco de primer grado por trimestre: 150 euros familia/trimestre.

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

*Acuerdo*

*Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas incluyendo el gimnasio municipal en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

*Segundo.* Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://carcheles.sedelectronica.es> ].

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Cuarto.* Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cárcheles, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2024/566** Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024.

**Edicto**

Doña M<sup>a</sup> Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Larva, se eleva a definitivo y se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Larva y la plantilla de personal del ejercicio 2024 :

<b>Presupuesto de Ingresos</b>		
<b>Clasificación Económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto 2024</b>
Capítulo I	Impuestos Directos	100.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	2.000,00
Capítulo III	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	86.051,79
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	371.671,67
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
<i>Total Operaciones Corrientes</i>		564.723,46
Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
<i>Total Operaciones de Capital</i>		0,00
<i>Total Operaciones no Financieras</i>		564.723,46
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00
<i>Total Operaciones Financieras</i>		0,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>564.723,46</b>

<b>Presupuesto de Gastos</b>		
<b>Clasificación Económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto 2024</b>
Capítulo I	Gastos de Personal	199.710,92
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	335.512,54
Capítulo III	Gastos Financieros	1.500,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	7.500,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
<i>Total Operaciones Corrientes</i>		544.223,46
Capítulo VI	Inversiones Reales	16.500,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
<i>Total Operaciones de Capital</i>		16.500,00
<i>Total Operaciones no Financieras</i>		560.723,46
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	4.000,00
<i>Total Operaciones Financieras</i>		4.000,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>564.723,46</b>

Plantilla de Personal. Ejercicio 2024

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Num.	Grupo/Subgrupo	Dotación	Denominación	Provisión
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. Escala de Administración General: Subescala Auxiliar

Num.	Grupo/Subgrupo	Dotación	Denominación	Provisión
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta

C. Escala de Administración Especial: Servicios Especiales

Num.	Grupo/Subgrupo	Dotación	Denominación	Provisión
F3	E	1	Vigilante municipal	Cubierta

1. Plantilla de Personal Laboral

Num	Grupo/Subgrupo	Dotación	Denominación	Provisión
L1	C2	1	Maestro de obras operario oficios varios	Cubierta
L2	C2	1	Dinamizadora Nuevas Tecnologías	Cubierta
L3	C2	1	Monitora Deportiva	Cubierta

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2024/560** *Aprobación del Padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2023.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución que aprueba el siguiente Padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
06/02/2024 N°. 2024-0259	Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (Dependencia)	Diciembre 2023	1.871,57 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2024/573** *Aprobación de las Bases de la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de nueve puestos de Venta Ambulante.*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“... Propuesta de aprobación de Bases de la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de nueve puestos de venta Ambulante en Martos.- Por dada cuenta de las bases elaboradas con motivo de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, que tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos vacantes en el mercadillo municipal de esta Ciudad, y La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

*Primero.-* Prestar aprobación a las bases de la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de nueve puestos de venta ambulante en esta Ciudad, conforme obran en el expediente de su razón...”

#### **Bases de la convocatoria de adjudicación de autorizaciones de nueve puestos de Venta Ambulante en Martos:**

##### *Artículo 1. Objeto: Número y Tipo de Autorizaciones:*

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos vacantes en el mercadillos de Martos que se celebra todos los sábados del año sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante del municipio de Martos

Las autorizaciones se concederán por un plazo de 15 años a solicitud de la persona titular y el número de autorizaciones a conceder serán 9 y se distribuirán conforme a lo establecido a continuación preferentemente, para crear una mayor diversidad y calidad del mercadillo.

9 Puestos vacantes de 8 metros para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Textil:
- Cerámica

- Plantas y flores
- Calzado
- Artículos de regalo, decoración y menaje
- Bisutería
- Alimentación de productos no perecederos
- Otras

*Artículo 2. Legislación Aplicable.*

La concesión a la que se refiere la presente convocatoria es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Martos garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

No se podrá conceder más de una autorización por solicitante.

Los interesados podrán examinar la convocatoria y documentación complementaria en el tablón de edictos y página web municipal.

*Artículo 3. Criterios de Adjudicación:*

Dentro del derecho de libre establecimiento y prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación y puntuación máxima:

- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificándose las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando, en su caso los valores intermedios y lo valores máximos:

a) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación máxima 1 punto.

- 1.- Si es de tipo lineal: 0 puntos.
- 2.- Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.
- 3.- Si tiene probador: 0,30 puntos.
- 4.- Si no tiene probador: 0 puntos.
- 5.- Si tiene techo: 0,20 puntos.
- 6.- Si no tiene techo: 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la

actividad comercial: 0,20 puntos por mes de experiencia hasta la fecha de solicitud. Máximo 2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante. Máximo 3 puntos.

e) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. Máximo 3 puntos.

1.- Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.- Cursos: por cada 50 horas de formación: 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Máximo 0,50 puntos.

h) La consideración de factores sociales como: Máximo 5 puntos.

1.- Dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

2.- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) La propuesta de comercialización de mercancías que no exista oferta en el mercadillo o sean innovadoras:

1.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo: 1 punto.

2.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta ya existe en el mercadillo: 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra forma relacionada con la actividad. Se restarán 2 puntos a la puntuación otorgada.

k) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.: 2 puntos.

l) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

1) Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1) 1. Entre 0 y 5 años: 5 puntos.
- 1) 2. Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

2) Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 2) 1. Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- 2) 2. Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

*Artículo 4. Plazo de Presentación y Solicitudes:*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Martos o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén no siendo válidas las presentadas con anterioridad a dicha publicación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

2. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social, y sus nombres figuraran en la autorización expedida por el Excmo. Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de la Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

3. En caso de que un interesado contase con autorización municipal o hubiese solicitado varias autorizaciones para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan sido beneficiarios conforme al orden de prelación.

4. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante el plazo de vigencia de una convocatoria, se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes que cumplan los requisitos. Dichas autorizaciones lo serán por el plazo de vigencia de la anterior.

5. Se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo cuando deba resolverse un empate en el régimen de concurrencia competitiva

Las Solicitudes (Anexo I) que se presenten deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o en su caso razón social del prestador así como domicilio y teléfono de contacto. Las personas jurídicas deberán especificar una dirección electrónica a efectos de comunicaciones.
- b) Número de NIF o CIF en su caso o documento acreditativo análogo expedido en el Estado miembro de la Unión Europea
- c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona empleado o socio que hará uso de la citada autorización en su caso
- d) Descripción precisa de los artículos que pretende vender y de la instalación o sistema de venta
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios objeto de valoración que han de servir de base para la adjudicación. La no presentación esta documentación acreditativa determinará la no valoración de los mismos.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, (Anexo II) en la que el solicitante manifieste que cumple con los requisitos siguientes:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos en la normativa vigente
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y en especial si el objeto de venta consistiera en productos para la alimentación humana, certificado de manipulador de alimentos
- f) No haber sido sancionado por resolución firme por infracción grave de las normas reguladoras del comercio ambulante en los dos años anteriores

Los autorizados estarán en posesión de la documentación arriba reseñada desde el inicio de la actividad manteniéndola durante el plazo de vigencia de la autorización debiéndose ser presentada en original antes del inicio de la actividad

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo declarado determinará la extinción automática del derecho expectante derivado de la autorización o la imposibilidad de continuar en el ejercicio del derecho o actividad afectada

*Artículo Quinto. Resolución:*

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por Junta de Gobierno Local

Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes hasta que surja la nueva convocatoria.

Una vez otorgadas las autorizaciones y con carácter previo al inicio de la actividad deberán presentar en un plazo máximo de 10 días en el Departamento de Comercio Ambulante toda la documentación exigida y que no se haya aportado previamente

*Sexto. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución:*

El órgano competente para valorar las solicitudes será una comisión técnica compuesta por:

- La Concejala de Comercio que ostentará la presidencia
- Un funcionario del Área de Comercio
- El funcionario encargado de mercadillos

Actuará como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue

*Séptimo. Procedimiento de Adjudicación:*

En cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento éste constará de las siguientes fases:

1. Iniciación. Se llevará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local anunciando la convocatoria en el BOP de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web municipal concediéndose un plazo de quince días hábiles para presentación de solicitudes.
2. Presentación De Solicitudes: Conforme al artículo 4 de esta bases.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración procederá a comprobar si las solicitudes cumplen la totalidad de los requisitos exigidos emitiéndose posteriormente una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas que serán publicadas en al Tablón de edictos y web municipal otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles subsanaciones.
4. Baremación de Solicitudes: Cumplido el plazo referido en el párrafo anterior se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y se procederá a baremar las solicitudes admitidas por la Comisión de Valoración de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. En caso de empate se resolverá por sorteo.
5. Adjudicación Provisional. Efectuada la baremación, se emitirá informe que incluirá la

valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de puntuación. Dicho informe se publicará en el tablón de edictos y página web para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración.

6. Adjudicación Definitiva: una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado la Comisión de valoración aprobará la propuesta definitiva de adjudicación con expresión de la puntuación de cada uno de ellos que se publicará en el tablón de anuncios y web.

7. Presentación de la documentación Original reflejada en la declaración jurada.

8. Las autorizaciones municipales se concederán por la Junta de Gobierno Local.



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Concejalía de Desarrollo Económico  
Concejalía de Planificación Estratégica,

Turismo y Comercio  
Plaza de la Constitución, 1  
Teléfono: 953210000  
Fax: 953553309  
e-mail: desarrollo@martos.es  
Web Municipal: www.martos.es

**Solicitud de Autorización de Comercio Ambulante**

**Datos del Solicitante**

NIF / NIE / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos o Razón Social: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico (1): \_\_\_\_\_

Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía, Número, Planta, Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**Datos del Representante (2)**

NIF / NIE / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico (1): \_\_\_\_\_

Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía, Número, Planta, Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**Domicilio a efectos de Notificación**

Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía, Número, Planta, Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por la vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**Tipo de Autorización**

- Comercio en mercadillos.  Comercio callejero.  Comercio itinerante.

Observaciones: \_\_\_\_\_

**Datos de la Actividad**

Grupo IAE: \_\_\_\_\_ Nombre Comercial de la Actividad: (opcional) \_\_\_\_\_

**Productos Comercializados:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas.                               | <input type="checkbox"/> Juguetes.                               |
| <input type="checkbox"/> Confección, Calzado, Artículos de cuero.             | <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales. |
| <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería.      | <input type="checkbox"/> Animales.                               |
| <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería. | <input type="checkbox"/> Plantas.                                |
| <input type="checkbox"/> Otros: _____   |  |

Lugar de Ejercicio de la Actividad: \_\_\_\_\_

**Medio de Exposición y Venta de la Mercancía:**

- A pie con cesta o similar.  Puesto desmontable.  Vehículo o remolque habilitados.
- Otros: \_\_\_\_\_

**Modelo y Características del Medio Utilizado: (sólo cuando proceda)**

Modelo: \_\_\_\_\_

Dimensiones: \_\_\_\_\_

Otras características: \_\_\_\_\_

(1) Obligatorio para personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, actividades profesionales colegiadas, representantes de interesados, etc. (Art. 14 Ley 39/2015 - BOE nº 236 de fecha 02.10.2015)

(2) Se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación.

Solicitud de uso de Aparatos de Megafonía o Instrumentos que emitan sonidos para captar la atención:

Otras circunstancias a tener en cuenta:

#### Datos de la Entidad Bancaria y Número de Cuenta

Código IBAN (Cod país / Dig control / Cod cuenta corriente)

Nombre de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorro

\_\_\_\_\_

#### Documentos que se Adjuntan

- Acreditación de la representación de los casos en que proceda.
- Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la adjudicación definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- Último recibo acreditativo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Copia de la póliza de seguro, suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Justificante de estar dado de alta en Seguridad Social y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.

#### Otros Documentos que se Adjuntan:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

#### Protección de Datos de Carácter Personal

El Ayuntamiento de Martos, responsable del tratamiento, le informa de que los datos aportados en su solicitud, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación de su solicitud serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud, petición de inscripción, reclamación o denuncia. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento, el cumplimiento de la legislación aplicable, el interés legítimo del Ayuntamiento y, en su caso, su consentimiento al realizar la solicitud y facilitar los datos requeridos. Los datos solicitados son necesarios para atender su solicitud, reclamación o denuncia. Los datos serán conservados el tiempo necesario para atender su solicitud, reclamación o denuncia y las acciones que pudieran derivarse de ellas de acuerdo con la normativa vigente. Los datos podrán ser conservados con fines históricos y de archivo general.

Si desea recibir información sobre los eventos patrocinados/organizados por el Ayuntamiento, marque la casilla.

Los datos podrán ser cedidos a otros organismos públicos competentes en la materia en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección [ayuntamiento@martos.es](mailto:ayuntamiento@martos.es).

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ello, podrá dirigirse al Ayuntamiento en la siguiente dirección Plaza de la Constitución, 1 - 23600 - Martos (Jaén), especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, Pasaporte, ...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### Fecha y Firma

En Martos a \_\_\_\_\_

El Interesado

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Concejalía de Desarrollo Económico  
Concejalía de Planificación Estratégica,

**Turismo y Comercio**  
Plaza de la Constitución, 1  
Teléfono: 953210000  
Fax: 953553309  
e-mail: desarrollo@martos.es  
Web Municipal: www.martos.es

**ANEXO II**

**Declaración Responsable**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_

actuando en:

Nombre propio.

En representación de:

\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en este municipio, por medio del presente documento formula

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En Martos a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Autorización a la Administración**

Autorizo a la Administración para que verifique todos y cada unos de los datos expresados en la presente.

[Limpiar Formulario](#)

[Imprimir Formulario](#)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2024/770** *Aprobación inicial de la modificación del Planeamiento General para la obtención de un sistema general de espacios libres (Ferial).*

#### **Anuncio**

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2024 se ha aprobado inicialmente la modificación del Planeamiento general para la obtención de un sistema general de espacios libres (ferial), en la zona que actualmente es propiedad municipal del suelo urbanizable ordenado correspondiente al denominado SAUR-2 en las Normas Subsidiarias. Asimismo se ha acordado suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (art. 27 de la LOUA).

De conformidad con los artículos 32.1 2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete Información Pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación del Planeamiento podrá ser examinada en las dependencias municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mengíbar en la siguiente dirección:

<https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/30bdffe1-3d31-4c74-bf74-7530d5e67901/> .

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mengíbar, 20 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**2024/772** *Aprobación de las Bases para la selección de personal laboral para el Programa de Empleo y Formación de Ocio y Tiempo Libre.*

#### **Anuncio**

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las bases de selección para la selección de personal laboral, con las siguientes características:

Bases para la selección de 1 Directivo/a, 1 Apoyo Administrativo/a, 1 Apoyo a la Inserción Laboral y 2 Docentes, para el Programa de Empleo y Formación (antiguas Escuelas Taller), en base a la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de aprobación de la subvención del programa de empleo y formación (Expte 23/2022/PE/0055).

La instancia y la documentación exigida será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Torres y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 16 de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de selección referenciadas están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres en la siguiente dirección <https://aytorres.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torres, 20 de febrero de 2024.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

**2024/569** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al Remanente de Tesorería.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2024 el expediente de crédito extraordinario número 2/2023, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por un importe de 468.928,33 euros y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.torresdealbanchez.es>, conforme previene el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2024/571** *Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.*

#### Edicto

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0168 de 06/02/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal Laboral:

Grupo	N.º Vacantes	Denominación	Acceso
4	1	Lector/a de contadores de agua	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa Accidental, RAMONA FERNÁNDEZ ORTEGA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2024/576** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de una plaza de Albañil.*

#### **Anuncio**

Don Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 109 de fecha 6 de febrero de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Albañil, correspondiente a la convocatoria aprobada mediante Resolución núm. 922 de fecha 22 de diciembre de 2022 para la selección de 5 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022, correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villatorres y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 233 de fecha 12 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 93 de 16 de mayo de 2022, siendo la parte dispositiva de la citada Resolución de 6 de febrero de 2024 la siguiente:

*“Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes excluidos con indicación de la causa de su exclusión:*

Lista de aspirantes Excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Causa de la exclusión	Defectos a subsanar/documentación a presentar
González Gámez	Antonio Jesús	04XXXXX37	Presentación de Anexo I incomplete. No presenta título académico.	Anexo I (modelo de solicitud exigido en las bases). Título académico (Titulación exigida en la base primera de las bases que rigen la selección).

*Segundo.-* Los aspirantes que han resultado excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en los lugares que se indican a continuación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y aportar la documentación requerida en la tabla anterior.

*Tercero.-* Publicar anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos según se indica anteriormente, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección:

<https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede> .”

El aspirante que ha resultado excluido, dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que contiene la lista provisional de admitidos y excluidos, en los lugares señalados en la Resolución antes transcrita, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y aportar la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de subsanación, quien, dentro del plazo señalado, no subsanase los defectos justificando su derecho a ser admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo. Por la Alcaldía, a la vista de la subsanación efectuada por el aspirante, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares indicados anteriormente, según señala la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria.

Se recuerda al aspirante que ha resultado excluido, que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 249 de 29 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han regir la convocatoria y en el Boletín Oficial del Estado núm. 112 de 11 de mayo de 2023 se publicó anuncio sobre el extracto de la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, DIEGO CALLES ANGULO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2024/577** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 07/2023 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas.*

#### Edicto

Don David Prieto López, Presidente de la E.L.A. de Garcíez (Jaén).

#### Hace saber:

Que contra el Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 07/2023 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede crédito extraordinario financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas del presupuesto, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de crédito extraordinario aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Concepto	Alta euros
6º	Inversiones reales	2.800,01 €

**Total crédito extraordinario: 2.800,01 €**

El importe total anterior queda financiado mediante anulaciones y/o bajas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe de la Baja
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.800,01 €

**Total igual a crédito extraordinario: 2.800,01 €**

Garciez, 7 de febrero de 2024.- El Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2024/578** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 08/2023, modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas.*

**Edicto**

Don David Prieto López, Presidente de la E.L.A. de Garcíez (Jaén).

**Hace saber:**

Que contra el acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 08/2023 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2023 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas del presupuesto, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Concepto	Alta euros
6º	Inversiones reales	33.703,06 €

Total suplemento de crédito: 33.703,06 €.

El importe total anterior queda financiado mediante anulaciones y/o bajas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe de la Baja
1º	Gastos de personal	11.3418,00 €
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.355,06 €

Total igual a suplemento de crédito: 33.703,06 €.

Garcíez, 7 de febrero de 2024.- El Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2024/561** *Convenio colectivo de trabajo para el sector del Comercio en general de la provincia de Jaén. Modificación.*

#### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0035/2024

Código Convenio: 23101495012017

Vista el Acta de fecha 23 de enero de 2024, recibida en esta Delegación Territorial el día 05/02/2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad del Comercio en general de la provincia de Jaén, por medio de la cual se aprueba una nueva redacción del artículo 33 del texto convencional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 06 de febrero de 2024.  
La Delegada Territorial  
Ana Belén Mata Soria

Representación empresarial:

- Comercio Jaén:
  - D. Aquilino Duque Duque
  - D. Álvaro García Castilla
  - D. Francisco Gutiérrez Ordóñez
  - D. José Carlos Mesa Valle
  - D. Francisco Gutiérrez Jiménez
  - D. Jesús Espinosa de los Monteros Choza
  - D. Lucas Ruiz Mozas
  - D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

- FeSMC-UGT-Jaén:
  - D. Jesús David Dueñas Ortega
  - D. Javier F. Lacarra Rodríguez
  - Dña. M<sup>a</sup> Isabel Higuera Lorite
  
- Servicios-CCOO Jaén:
  - D. Juan Carlos Sánchez Molero

Acta

En la ciudad de Jaén, siendo las 13:00 horas del día 23 de enero de 2024, se reúnen en la sede de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén) las personas indicadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio en General de la provincia de Jaén, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores) y Servicios-CCOO (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras) con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo de Terminación Convencional alcanzado entre la Agencia de la Competencia y la Regulación Económica de Andalucía por una parte y Comercio Jaén, FeSMC-UGT y Servicios-CCOO por otra en relación a una redacción aclaratoria del artículo 33 del convenio colectivo.

En consecuencia con el acuerdo alcanzado las partes negociadoras convienen dar al citado artículo la siguiente redacción:

“Artículo 33º.- Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad, prevención...- debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Así, se conseguirá generar una cultura de implantación efectiva de políticas sociales en las empresas a través de la negociación colectiva.

Para ello, se establece en el presente convenio la obligación por parte de las empresas de la realización, conforme a lo contenido en este artículo, de un "Programa o Plan anual de actividades de información, asesoramiento y formación en materia de Políticas Sociales".

Este Programa de actividades de las empresas se podrá desarrollar a través de las siguientes vías:

a) Asociativamente y de forma colectiva a través de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén), como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial.

b) Individualmente por las empresas, bien de forma directa bien recurriendo a operadores externos en formación y consultoría suficientemente acreditados.

Para el caso de una ejecución individual y directa de las políticas sociales, las empresas contarán con algún integrante de la plantilla formado como Agente de Igualdad, quien dispondrá de un crédito de 5 horas mensuales para la colaboración en la planificación y para la supervisión de las actividades de información, asesoramiento y formación que se programen por la empresa.

Se acreditará la realización de estas actividades de información, asesoramiento y formación en políticas sociales del siguiente modo:

1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en la organización empresarial más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén), que desarrollará asociativamente y de forma colectiva estas actividades.

Comercio Jaén estará obligada a presentar anualmente a la Comisión Paritaria Memoria de las actividades realizadas de información, asesoramiento y formación, incluidas sus actuaciones representativas, institucionales y de interlocución en materia de políticas sociales.

2. Las empresas que realicen las actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma individual, acreditarán su realización de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Para el caso de ejecución individual y directa, acreditación de la existencia de una persona en la empresa que cuente con la formación de Técnico o Agente de Igualdad y que dispondrá de un crédito horario mensual de 5 horas para dedicarlo a las tareas anteriormente descritas, que podrá ser acumulable trimestralmente.

- Para todos los casos de ejecución individual, ya sea directa o externalizada, presentación a la Comisión Paritaria en el primer trimestre del año del Programa o Plan de actividades que vaya a realizar, así como Memoria de las actividades realizadas a la finalización de cada anualidad, acompañada de aquellos documentos que acrediten de modo indubitado la

realización de las actividades.

Las empresas de nueva constitución dispondrán de un plazo de 3 meses desde el inicio de su actividad para presentar su Plan o programación de actividades a la Comisión Paritaria en el caso que realicen las mismas de manera individual, por sí mismas o de manera externalizada.

En todo caso, los Planes o Programas de actividades, ya se realicen de manera asociativa colectiva a través de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios o individualmente deberán acreditarse conforme al funcionamiento y contenido mínimo siguiente:

- a) Respecto de la actividad de Información: ésta habrá de ser periódica y deberán realizarse un mínimo de 15 comunicaciones informativas por escrito anuales indicándose la vía o modo de difusión al personal.
- b) Respecto de la actividad de asesoramiento: consistirá en la puesta a disposición de un servicio de asesoramiento permanente. Deberá indicarse la persona que presta el asesoramiento en materia de políticas sociales, así como su cualificación y el mecanismo establecido para la formulación de consultas y la emisión de las respuestas a las mismas.
- c) Respecto de las actividades formativas: habrá de realizarse un mínimo de 4 acciones formativas al año, que podrán presentar el formato de curso, seminario, charla..., indicándose las principales características de cada una de ellas: temario, modalidad, fecha y horario de realización, duración y la persona o entidad que la imparte.

En caso de que las empresas no acrediten la realización de actividades de información, asesoramiento y formación en políticas sociales por alguna de las vías expuestas, deberán abonar a su personal laboral un Plus Compensatorio de naturaleza salarial para el desarrollo de estas actividades, en cuantía de 20 euros mensuales (240 euros anuales), y sea cual sea la jornada laboral del personal.”

Al mismo tiempo la Comisión Negociadora delega en el Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios y asesor de la parte empresarial, Bruno García Pérez, a fin de que eleve el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora a la Autoridad Laboral, al objeto de su registro, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:45 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES CARRATRACA, DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).

**2024/481** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo 2024.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta sociedad, en su reunión del 13 de enero de 2024, se convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo viernes, 15 de marzo de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria, y a las 19:30 hs, en segunda, en el Salón de Actos del Centro Cultural García Lorca de Bedmar (Jaén), con el siguiente

Orden del día:

*Primero.-* Lectura y aprobación si procede de las actas de las asambleas anteriores.

*Segundo.-* Informe del Presidente.

*Tercero.-* Informe y aprobación si procede del Balance Económico del año 2023

*Cuarto.-* Propuesta de calendario y forma de pago de la cuota de riego del 2024.

*Quinto.-* Informe y aprobación si procede del Presupuesto de la Comunidad para 2024.

*Sexto.-* Aprobación de propuesta para compra de finca rústica, necesaria para la Construcción de Charca de esta Comunidad. Autorización al Sr. Presidente para la firma de la Escritura y documentación relacionada con ello.

*Séptimo.-* Renovación del Jurado de Riegos de la Comunidad.

*Octavo.-* Ruegos y Preguntas.

Bedmar y Garcíez, 26 de enero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ.